

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P. MARTES 3 DE FEBRERO DE 1987

Nº. 20.732

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones No. IPACCOOP - P-J- 29, 30, 31, 32 y 33 de 1º, 12, 13, 15 y 18 de diciembre de 1986, por las cuales se otorgan Personerías Jurídicas a unas Cooperativas.

Resolución No. IPACCOOP - JD No. 003-86 de 22 de diciembre de 1986, por la cual se reconoce labor Desplegada por el Arq. Humberto Mena, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPÚBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO
AUTÓNOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACCOOP-PJ-29
(1 DE DICIEMBRE DE 1986)
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples PAZ Y DESARROLLO POPULAR GUAYMIE, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto

Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "a" del artículo 3º de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Servicios Múltiples PAZ Y DESARROLLO POPULAR GUAYMIE, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios Múltiples PAZ Y DESARROLLO POPULAR

GUAYMIE, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines correspondientes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

REGISTRESE, PUBLICÚSE Y CÚMPLASE

JOSÉ DEL C. GUTIERREZ

Director Ejecutivo Encargado

MARIA ELENA HERRERA
Subdirectora Ejecutiva Encargada

REPÚBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACCOOP-PJ-30
(12 DE DICIEMBRE DE 1986)
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA R.L. ha elevado a esta superioridad

formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "a" del artículo 3º de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PITILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono: 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAD DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 19.00 más parte aérea. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 38.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

solución a los interesados para los fines
consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá
efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los
doce (12) días del mes de diciembre de
mil novecientos ochenta y seis (1986).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUM-

PLASE.
EUCUIDES TEJADA E.
DIRECTOR EJECUTIVO

JOSE DEL C. GUTIERREZ
SUBDIRECTOR EJECUTIVO.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOP -PJ-31
(13 DE DICIEMBRE DE 1986)
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
PANAMENO AUTONOMO COOPERA-
TIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGA-
LES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios múlti-
ples SAN ISIDRO LABRADOR, R.L., ha ele-
vado a esta superioridad formal solicitud
para que se le conceda Personería Jurí-
dica;

Que dicha solicitud cumple con las exi-
gencias y requisitos establecidos en la Ley
38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto

Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de
1981;

Que el literal "a" del artículo 3o. de la
Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga
competencia al INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO para confe-
rir a las Asociaciones Cooperativas, el estatus de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto
otorga, Personería Jurídica a la Coopera-
tiva de Servicios Múltiples SAN ISIDRO
LABRADOR, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-
miento de la Cooperativa de Servicios
Múltiples SAN ISIDRO LABRADOR, R.L.,
advirtiéndole que deberá cumplir con los
objetivos señalados en su Escritura Consti-

tutiva y sus Estatutos, así como con las
leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Reso-
lución a los interesados para los fines con-
secuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos
legales, a partir de su firma. Dada en la
ciudad de Panamá a los trece (13) días del
mes de diciembre de mil novecientos
ochenta y seis (1986).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCUIDES TEJADA

Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION No. IMPACOP PJ 32
(15 de DICIEMBRE DE 1986)
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
PANAMENO AUTONOMO COOPERA-
TIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGA-
LES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito
EMPLEADOS DEL CLUB UNION, R.L. ha
elevado a esta superioridad formal solici-
tud para que se le conceda Personería
Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exi-
gencias y requisitos establecidos en la Ley
38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto
Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de
1981;

Que el literal "a" del artículo 3o. de la

Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga
competencia al INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO para confe-
rir a las Asociaciones Cooperativas el estatus de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto
otorga, Personería Jurídica a la Coopera-
tiva de Ahorro y Crédito EMPLEADOS DEL
CLUB UNION, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-
miento de la Cooperativa de Ahorro y
Crédito EMPLEADOS DEL CLUB UNION,
R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con
los objetivos señalados en su Escritura
Constitutiva y sus Estatutos, así como con
las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Reso-

lución a los interesados para los fines con-
secuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos
legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los
quince (15) días del mes de diciembre de
mil novecientos ochenta y seis (1986).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCUIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

EUCUIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

REPÚBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO
AUTÓNOMO COOPERATIVO

RESOLUCIÓN No. IPACCOOP P-J-33
(18 DE DICIEMBRE DE 1986)
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Producción LECHEROS AGROPECUARIOS, R.L. ha elevado a esta superintendencia formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con los exi-

gencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "a" del artículo 3ro. de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Producción LECHEROS AGROPECUARIOS, R.L.

SEGUNDO: Autorizar al funcionamiento de la Cooperativa de Producción

LECHEROS AGROPECUARIOS, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consiguientes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma. Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
EUCLEIDES TEJADA E.

Director Ejecutivo
JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO
COOPERATIVO
(IPACCOOP)

RESOLUCIÓN No. IPACCOOP - JD No. 003-86

La Junta Directiva del Instituto Panameno Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Arq. HUMBERTO MENA, en su calidad de Presidente de esta Junta Directiva contribuyó tesonero y desinteresadamente a la búsqueda de las mejores soluciones a los interminables problemas planteados ante el INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO.

Que el Arq. HUMBERTO MENA, fue siempre pilar de orientación y correcta dirección, haciendo gala de sus inseparables

virtudes, decora y caballería para que esta Junta Directiva en ningún momento tomara decisiones contraproducentes al normal desarrollo del INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO ni del sector que representa.

Que ante la integridad, la prudencia, la modestia y la honestad manifestada por el Arq. HUMBERTO MENA, lo menos que resta hacer a esta Junta Directiva en muestra de agradecimiento y gratitud, es enaltecer y elogiar su figura como símbolo irrefutable y muestra de ejemplo al funcionario público, a través de esta resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer la labor desplegada por el Arq. HUMBERTO MENA como Presidente de la Junta Directiva del INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO como meritoria, laudable y digna

del funcionario público correcto e íntegro.

SEGUNDO: Hacer público este reconocimiento a fin de que sirva de paradigma y modelo a nuestros funcionarios públicos y de las futuras generaciones que los engracen, por el bien de nuestra Nación.

TERCERO: Remitir copia de esta resolución a su Excelencia, Sr. Ministro de Planificación y Política Económica y a los medios de comunicación.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

HECTOR VALENZUELA
Presidente

EUCLEIDES TEJADA E.
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. Se le hace saber al público que el suscrito KINC CUN CHONG CHING, Céd. P.E. 9-614 ha comprado el establecimiento denominado "BODEGA CRISTAL" amparado bajo licencia Comercial Tipo "B" No 22404, ubicado en Arraón, Calle 11 de Octubre, Casa 3547, al Sr. Aurelio Nieto Céd. 2-143-860.

Kinc Cun Chong Ching.
P.E. 9-614

(L248160)

3º Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Llevo a conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública No. 980 del día 21 de enero de 1987, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, he vendido a VITA-LINA ANTONIA NIETO CORTEZ el establecimiento comercial denominado CAFETERIA y RESTAURANTE "EL PEPINAZO", ubicado en Calle 1 y 17 Oeste (barrio de Santa Ana).

Panamá, 22 de enero de 1987
Christos Voukidis Kostafrigos

(L-322534)

3º Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor del artículo N° 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que mediante la Escritura Pública N° 548 de 20 de enero de 1987, otorgada ante la notaría Quinta del Circuito de Panamá, he comprado al Sr. Enrique Antonio González Rodríguez el establecimiento comercial denominado MINI SUPER TATI, ubicado en la Barriada San Antonio Via Tocumen.

Panamá, 20 de enero de 1987

Atentamente
TONG NGAN LIM FAN
PE-8-376

L-322539 2da. Publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22**

La suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio, CITA Y EMPLAZA a FRANK ALBERT RAVENEAU, para que en el término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio, dictado por este Tribunal y en su parte resolutive dice la siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANK ALBERT RAVENEAU, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-191-920, hijo de Frank Albert RavenEAU, y Magdalena De León, nació el 8 de septiembre de 1932, con residencia en Calle Novena Parque Lefevre, casa No. 4512, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de expedición de cheque sin suficiente provisión de fondos.

Provease el encausado los medios necesarios para el ejercicio de su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días a partir de la notificación de esta resolución a las partes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 13 de agosto de 1970.

Copíese y notifíquese

(Fdo.) Lida. Carmina C. Casis Crespo, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal (Fdo.) Alberto A. Chacon R. Secretario

Se le advierte al emplazado FRANK ALBERT RAVENEAU, QUE DEBE COMPARECER A ESTE TRIBUNAL dentro del término señalado o notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Acuérdese a todos los habitantes de la República a todas las Autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado FRANK ALBERT RAVENEAU, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se dictó el AUTO ENCAUSATORIO, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que se sirva legal notificación se fía el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría, hoy 29 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

CARMINA C. CASIS CRESPO
Secretaria

de Panamá, Ramo Penal.

ALBERTO A. CHACON R.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá 5 de enero de 1986

ALBERTO A. CHACON R.
Secretario

(Oficio No. 2147)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

AL RODNEY BURFORD, varón, norteamericano, soltero, soldado, con Cédula de Identidad Personal No. 385-78-2977, con 20 años de edad, nacido el 4 de septiembre de 1965, residente en Fuente Clayton, Casa No. 208, por supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I del Libro Segundo del Código Penal.

VISTOS:

Previas las reglas del reparto ingresado a este despacho Judicial al sumario instruido a WILBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ y RODNEY BURFORD por el supuesto delito de lesiones en perjuicio de Pedro Juan Rodríguez Castro para su debida calificación legal.

Por tanto, el suscrito, JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, SOBRESSE PROVISORIALMENTE a WILBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, varón, panameño, de 21 años de edad, único residente en Agua Buena, Chilibre, Casa No. 193, no tiene teléfono, nació en Panamá, el día 27 de abril de 1965, hijo de Pedro Juan Rodríguez y María de Rodríguez, cursa hasta segundo año de secundaria, no tiene trabajo, Cédula de Identidad Personal No. 8-318-866 y ABRE CAUSA CRIMINAL contra RODNEY BURFORD, VARON, norteamericano, soltero, soldado, con Cédula de Identidad Personal No. 385-78-2977, con 20 años de edad, nacido el 4 de septiembre de 1965, residente en Fuente Clayton, Casa No. 208, por supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I del Libro Segundo del Código Penal.

Provease al encausado de los medios necesarios para ejercer su derecho a defensa.

Se concede a las partes el término de tres (3) días a fin de que aduzcan los hechos que estimen conveniente.

territorio nacional de acuerdo a información que consta en auto, se proceda a su emplazamiento mediante edicto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2117 Ordinal 2o., 2147, 2336, 2343 del Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970

COPÍESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) LIC. SECUNDINO MENDIETA G., JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON. (Fdo.) Ibis E. Moreno, Secretario

Se advierte al encausado RODNEY BURFORD, que debe comparecer a este Juzgado dentro del término señalado o notificarse de esta Resolución y de no hacerlo, su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del encausado, so pena de incurrir en responsabilidades y ser juzgados por encubridores si conculcándolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fía el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, a este Juzgado, por el término de tres (3) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LIC. SECUNDINO MENDIETA G., JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON.

Ibis E. Moreno
Secretario

(Oficio No. 34)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ADRIANO GARCIA CALVO, procesado por el delito de "Hurto", en perjuicio de LEONCIO GONZALEZ CHIARI, para que se presente personalmente a este Tribunal a fin de que se notifique de la Sentencia condenatoria que se ha dictado en su contra, que en la

parte Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL COLON, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS".

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a ADRIANO GARCIA CALVO, varón, panameño, indígena, mayor de edad, cedula No. 10-32-997, estudios primarios, soltero, vecino y residente en Río Azúcar, y lo CONDENA a sufrir la pena principal de VEINTISEIS (26) MESES DE PRISION en la Penitenciaría que designe el Órgano Ejecutivo por infractor de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, del Libro II del Código Penal Vigente, estas, por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de LEONCIO GONZALEZ CHIARI, y a la Pena Accesorias de CINCO (5) AÑOS de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas para lo cual se darán las instrucciones respectivas por secretaría.

Tiene derecho el condenado a que se le tenga en cuenta el tiempo que estuvo detenido por este delito.

Notifíquese la anterior resolución judicial de acuerdo con lo normado por el Artículo 2349 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52, 56, 66 (ordinal 8º), 183 (ordinal 5º) del Código Penal; 2153 y 2219 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (Fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete N° 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba mencionado, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociendo no lo denunciaren, exceptuando de este mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(Fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

(Fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ

Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

BERTA E. DE GUTIERREZ,
Secretaria

(Oficio 733)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Santiago, dando cumplimiento a la providencia de fecha 13 de enero de 1987, que en su parte dice:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Santiago, trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Como el sindicado FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ (a) PANCHI, es de paradero actualmente desconocido, se ordena su emplazamiento por edicto.

Conféccese el edicto emplazatorio y remítase a la Gaceta Oficial, para su debida publicación. Con fundamento en los Artículos 2338 Ordinal 4º, 2340 y 2343 del Código Judicial. Notifíquese y Cúmplase. El Juez, (Fdo) LICDO. MANUEL DE JESUS CORRALES H. El Secretario (Fdo) ELIA ISABEL BERNAL M."

CITA Y EMPLAZA:
A FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ (a) PANCHI, varón, panameño, mayor de edad, de paradero actualmente desconocido, cedula número 9-92-30, conductor, triguero, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual es del tenor siguiente:
"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Santiago, diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por las anteriores razones, la suscrita, Juez Segundo Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EL JUICIO CRIMINAL A FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ (a) PANCHI, varón, panameño, mayor de edad, casado, conductor, natural de Santiago, cedula número 9-92-30, como posible transgresor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal, en base a lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial.

Que el juicio abierto al término probatorio y tienen las partes tres (3) días comunes para aducirlos.

Provea el encausado los medios de su defensa, sino puede hacerlo, el Tribunal le nombrará el Defensor de oficio de este Circuito Judicial.

Se mantiene la detención provisional del señor FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ (a) PANCHI, con derecho a gozar de fianza excarcelaria de conformidad con el artículo 2091 del Código Judicial. Notifíquese, lo Juez (Fdo) LICDO. GISELA LOPEZ DE LOPEZ, Secretaria (Fdo) ELIA ISABEL BERNAL M."

Por tanto de conformidad en lo preceptuado en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 310 de 1970, se libra el presente edicto emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado al fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen en la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociendo no lo denunciare, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Santiago a los dieciséis (16) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), a las nueve de la mañana.

LICDO. MANUEL DE JESUS CORRALES H.

ELIA ISABEL BERNAL M.,
SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 19 DE ENERO DE 1986
Secretaria

(Oficio 39)

COMPRAVENTAS:

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que ya CHAN SEE CHEN el día 31 de enero de 1985, vendió el establecimiento comercial denominado SUPER MERCADO AURORA ubicado en Calle Sexta número 8-1 Don Bosco, Juan Díaz al señor RUC CHOCK FONG, con cedula de identidad personal número N-15-446.

CHAN SEE CHEN
Ced. N-12-465

L-283630
En Publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo N. 777 del Código de Comercio, he vendido mediante la Escritura Pública No. 18626 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, al Sr. Pedro José Barco Perea, con Céd. de Identidad Personal No. N-14582, la Cantina "Estrella del Mar" ubicada en

la Calle Ramón Vaidés No. 1-15 Local No. 5 el día 1.º de diciembre de 1986. En cantina la he operado emparado con la Licencia Comercial No. 23487 Tipo B.

SALVADOR VARGAS CEDENO.
Ced. 7-76-317

(L283626)

1ª Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 128

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente Edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **SILVINO BERRIO** (q.e.p.d.), se ha dictado Auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:
"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986)
VISTOS

Por tanto, quien suscribe, **JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de **SILVINO BERRIO** (q.e.p.d.), desde el día 21 de diciembre de 1980, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Son herederos del causante, en su condición de esposas la señora Inés Hilda Ibarquén de Berrio, y sus hijos Cheila Rosa Berrio Ibarquén, Omar Domingo Berrio Ibarquén y Nisla Eneida Berrio Ibarquén

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el Juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

SEGUNDO: Fíjese y publíquese el Edicto respectivo y téngase al Licenciado Omar E. Somaniego S., como apoderado judicial de los peticionarios y en los términos del poder conferido.

TERCERO: Para los efectos de la liquidación y pago de impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en

lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez,
Lic. Ramón Bartoli Arosemena.

Maruja Rivera G.
La Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 22 de diciembre de 1986.

Maruja Rivera G.
La Secretaria.

(L-283220)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de **PAULINO BARRIOS JIMENEZ** (q.e.p.d.) y sucesión testada de **LUIS ARMANDO BARRIOS GONZALEZ** (q.e.p.d.) (acumuladas), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.
VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.
DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de sucesión intestada de **PAULINO BARRIOS JIMENEZ** (q.e.p.d.) desde el día doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y el Juicio de sucesión testada de **LUIS ARMANDO BARRIOS** (q.e.p.d.) desde el día diez (10) de septiembre de 1985, fecha en que ocurrieron sus defunciones.

SEGUNDO: Que son herederos del difunto **PAULINO BARRIOS JIMENEZ** (q.e.p.d.) los señores, **DIOMEDES BARRIOS GONZALEZ**, **ADRIAN BARRIOS GONZALEZ** y **LUIS ARMANDO BARRIOS** (q.e.p.d.) en sus condiciones de hijos del causante.

TERCERO: Que son herederos del finado **LUIS ARMANDO BARRIOS** (q.e.p.d.) sus hijos, **DORIS ENEIDA BARRIOS SORIANO**, **PAULINO BARRIOS SORIANO**, **LUIS ARMANDO BARRIOS SORIANO**; y como heredera legataria el menor **JORGE LUIS BARRIOS GARCIA**, debidamente representado por su madre **BENITA GARCIA**, de acuerdo al testamento (legado) otorgado ante la Notaría del Circuito de Los Santos, inscrito mediante Escritura Pública No. 724 de 6 de septiembre de 1985. Que es heredero también del causante **LUIS ARMANDO BARRIOS** (q.e.p.d.) la señora **EVANGELISTA SORIANO DE BARRIOS**, en

su condición de cónyuge.

CUARTO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a las Oficinas de Administración de Rentas Internas de esta Provincia, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes. c) Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**, (Fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A., Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito
de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
16 de diciembre de 1986

Facundo Domínguez
Secretario.

(L-212208)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **HERMAN ALEXANDER COX STEWART**, propuesta en este Tribunal por Edmundo Antonio Cox, mediante apoderado judicial, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:
"Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil, Panamá, once de enero de mil novecientos ochenta y siete. **VISTOS:**..... Por tanto el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.
DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de **HERMAN ALEXANDER COX STEWART**, desde el día 3 de agosto de 1966 fecha en que ocurrió su defunción y que es heredero en calidad de hijo del causante **EDMUNDO ANTONIO COX**, y **ORDENA** que comparezcan todas las personas que tengan algún inter-

rés en él dentro de los diez días siguientes a la última publicación de un edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Expidanse los edictos correspondientes y entréguese los mismos, a la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, Lcdo. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos Muñoz, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 concurren al Tribunal a hacer valer sus derechos en el proceso, todo aquél que tenga un interés en él.

Panamá, 20 de enero de 1987.

(Fdo.) Lcdo. HOMERO CAJAR P.

(Fdo.) FERNANDO CAMPOS MUÑOZ
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá 20
de enero de 1987

MABEL TORRES
por el Secretario

(L-283683)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

HACE SABER:

Que dentro del juicio de Sucesión Intestada de CONCEPCION BUITRAGO QUIJADA (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución, que en su parte resolutive dice así:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y siete 1987"

VISTOS:

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CONCEPCION BUITRAGO QUIJADA (q.e.p.d.) desde el día 2 de diciembre de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera declarada, sin perjuicios de terceros, la señora

EUDA ELENA BERNAL DE BUITRAGO, en su condición de cónyuge sobreviviente.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fílese y publíquese el edicto respectivo. Téngase al Licenciado Luis Huerta Dávalos, como apoderado judicial de EUDA ELENA BERNAL DE BUITRAGO, en los términos del poder conferido.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

EL JUEZ, LCDO. OSWALDO M. FERNÁNDEZ E. (FDO.)

LIA RIVERA, SECRETARIA (FDO.)

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se encuentran a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 16 de enero de 1987.

EL JUEZ, LCDO. OSWALDO M. FERNÁNDEZ E.
(FDO.)

LIA RIVERA (FDO.)

Secretaria
El Suscrito Secretario
del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá

CERTIFICA
Que lo anterior es fiel
copia de su original.

SECRETARIO

(L-283573)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de HERNAN BOLIVAR VERGARA RAMIREZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Los Tablas, treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis - VISTOS ... Por las razones expuestas el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado del Juicio de sucesión de HERNAN BOLIVAR VERGARA RAMIREZ (q.e.p.d.) desde el día trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y seis - 1986 - fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, los señores HERNAN ARQUIMEDES VERGARA RAMIREZ, EDNA MARISENIA VERGARA RAMIREZ (hoy) de BATISTA y BORIS BOLIVAR VERGARA RAMIREZ, en sus condiciones de hijos del causante.

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las persona que se crean tener algún interés en ella; b) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio correspondiente.- COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal de diez (10) días, hoy doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y siete, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, 16 de enero
de 1987

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

(L-324138)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente Edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ROSA MARIA ARAUZ DE VEGA (q.e.p.d.), se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por lo expuesto; lo que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, Rama Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1o. Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ROSA MARIA ARAUZ DE VEGA (q.e.p.d.), desde el día 21 de enero de 1986, fecha de su defunción.

2o. Que son herederos de la causante, sin perjuicios de terceros señores: JEANNETTE GISELA VEGA ARAUZ, LIZBETH ESTELA VEGA ARAUZ y la menor MARIELA

DEL CARMEN VEGA ARAUZ, en condición de hijos y el señor MIGUEL DE LOS SANTOS VEGA DEL CID en condición de esposo de la causante.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

Que se tenga como parte a quien corresponde; y que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Lic. Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito, (Fdo.) Lidia A. de Ramas Sra.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de agosto de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.)

Lic. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 22 de agosto de 1986.

Lidia A. de Ramas,
Secretaria

(L-283598)
Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45
EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO

NOTIFICA A:

AUGUSTO ENRIQUE BROKAMP TRIGOHEM (a) "Totito", procesado por el delito de Hurto en perjuicio de "CEMENTO PANAMA, S.A.", del fallo condenatorio que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno. VISTOS: En mérito de las anteriores consideraciones, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, CONDENAN A ... y AUGUSTO ENRIQUE BROKAMP TRIGOHEM, (a) "Totito" panameño, mayor de edad, blanco, con cédula de identidad personal No. 4-136-2497, nacido en Chiriquí, el 30 de abril de 1959, de 22 años de edad, soltero, hijo de Federico Víctor Brokamp y Teresa Meléndez TrigoheM, con residencia en la Entrada de Sarainilla, casa No. 6, Jardín "Totito" y les impone la pena de CUATRO MESES Y VEINTICUATRO DIAS DE RECLUSIÓN y el pago de la multa de QUINIENTOS

TOS BALBOAS (B.500.00) cada uno.

Fundamento de Derecho: Acápitem 6, artículo 352 del Código Penal artículo 370 de la misma exerta legal, artículo 60 y el artículo 377 ambos del Código Penal. Artículos 2153 y 2157 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, cúmplase y archívese. (Fdo.) El Juez, JOSE DE LA C. BERNAL (Fdo.) Roberto Ellis T., Secretario.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2344 y 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, en relación con el artículo 2349 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del reo ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndale, no le denunciaren, se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del procesado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, copia del cual debe enviarse al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación y vencido el mismo quedara legalmente notificado el fallo. Dado en la ciudad de Colón a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
Juez Primera del Cto. de Colón
Ramo Penal.

BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria

(Oficio 1853).

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

HACE SABER:

A la señora VIELKA ARACELIS ALMANZA GONZALEZ, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor JOSE DIMAS ATENCIO DONOSO, en este Tribunal, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional, conforme lo indican los artículos 472 y 1349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento se le designara un Defensor de Ausente, con quien se continuara el juicio en los estrados del

Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

(FDO.) LICDO. LUIS ALBERTO OLIVOS S.

La Secretaria,
(FDO.) LICDA. NORIS E. HERNANDEZ P.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Santiago, 12 de enero de 1987.

(FDO.) LICDA. NORIS E. HERNANDEZ P.
Secretaria

(L-283306)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 2

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA:

A JORGE PEREZ MULEYRO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto MARTINA VARGAS RICORD.

Se advierte al demandado que si no comparece en el Término se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Panamá, 5 de enero de 1987.

EL JUEZ,

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR LGARTE J.
EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA 6 DE ENERO DE 1987
SECRETARIO

L-283603
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A ELICIA SANCHEZ BARRIA, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto ADOLFO SANCHEZ RIVERA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de enero de 1987

(Fdo) El Juez.
Licdo. EDUARDO E. RIOS C.

(Fdo) ANGELA RUSSO DE CEDENO
La Secretaria

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las diez de la a.m. de hoy 14 de enero de 1987.

La Secretaria.

(L-283380)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO UNO.
El suscrito, JUEZ SEXTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA:

A MILDRED LOUPADIERE DE STEVENS, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de menor cuantía instaurado por ALVIN OMAR GUILLEN G.

Advirtiendo que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal en un periódico de la localidad.

EL JUEZ.
(Fdo) Licdo. EMILIANO R. PÉREZ S.

El Secretario
(Fdo) R. GARCIA

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 15 de enero de 1987.
R. GARCIA
Secretario

(L-283616)
Única Publicación

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 26 de noviembre de 1986.
La Juez.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

(fdo) Eliza de Moreno

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.

Panamá, 26 de noviembre de 1986.
GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil.

EDICTO EMPLAZATORIO No.8

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de PROTEINAS DEL PACIFICO, S.A., (PACIFIC PROTEINS, INC.), de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hip., que en su contra ha interpuesto BANCO DEL ISTMO, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de enero de 1987

El Juez.

(fdo) Lic. Eduardo E. Rios C.

(fdo) Lic. Angela Russo de Cedeno
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy veintitres (23) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1987).

La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

L-283696
Única publicación.

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que mediante documento privado la Mueblería La Santiaguena, S.A., con R.U.C. N° 1212-640-12396, ha vendido al señor Antonio Otero López, el establecimiento comercial denominado "MUEBLERIA LA SANTIAGUENA S.A.", el cual está amparado con la Licencia Comercial N° 9847, ubicado en Calle 7mª y Ave. B., en la ciudad de Santiago de Veraguas, desde el día 1 de enero de 1987.

(L318571)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO -229-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA A:

DANIEL ALBERTO ROBLETO AGUILAR, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto por AGENCIA DE VIAJES ANITA, S.A. Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

Al señor TIBERIO MONROY AGUILAR, DE GENERALES Y PARADERO DESCONOCIDOS, PARA QUE DENTRO DEL término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho dentro del proceso laboral interpuesto en su contra por los señores CRISTOBAL BERNAL y MARIANA CASTRO DE BERNAL.

Se advierte al empleado que de no comparecer al Tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el trámite del proceso, conforme lo estipula el artículo 562 del Código de Trabajo.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy lunes doce de mayo de 1986, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación respectiva.

Licdo. GUSTAVO A. PITTI PORTER
Juez Cuarto de Trabajo
de la Primera Sección

DALYS ELENA MARTINEZ,
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO
PRIMERA SECCION

Es copia auténtica

Panamá, 12 de mayo de 1986

Dalys Elena Martinez
Secretaria

(L-283680
Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
19-01-825-DORIS

CERTIFICA

Que la Sociedad Audax Productions, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 026864. Rollos: 001347. Imagen: 0492 desde el trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14528 del 27 de noviembre de 1985, otorgada en la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 20427.

Imagen 114. Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 14 de enero de 1987.

Panamá veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete a las 10:40 a.m.
FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES

Por MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-293595
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
0-29-12-86--49-DORIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad Condominios Coronado S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0745 Folio: 0023 Asiento: 013629 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintuno de julio de mil novecientos setenta. Actualizada en la Ficha: 163203 Rollos: 020179 Imagen: 0066 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 18063 del 01 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 20262 imagen: 02. Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de diciembre de 1986.

Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis a las 2:25 P.M.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR.

(L-283591)
Única Publicación

AGRARIOS:

29 DE NOY

EDICTO EMPLAZATORIO No. 177
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER

Al público que en este Tribunal se tramita Juicio Especial de Edificación en

Terrano Ajeno propuesta por INMOBILIARIA ZETA, S.A., a fin de que se le autorice a inscribir el título constitutivo de dominio sobre las mejoras que ha efectuado sobre la finca No. 42,046, inscrita al tomo 106, folio 8, de la Sección de Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá, finca que pertenece a la sociedad MEVIAN S.A. y las que se describen así: MEDIDAS DE LAS MEJORAS: Por el Norte mide 50 metros, por el Sur mide 50 metros, por el Este mide 20 metros, por el Oeste mide 20 metros.

COLINDANTES DE LAS MEJORAS:
Por el Norte colinda con el lote 98, por el Sur colinda con el lote 78, por el Este colinda con el lote 188, por el Oeste colinda con Vía Bolívar (Carretera Transistmica).

Por lo anterior, y para los efectos del ordinal 2o. del artículo 1895 del Código Judicial, se CITA a los que se crean con derecho al inmueble para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Panamá, 19 de noviembre de 1986.
Lic. Eduardo E. Ríos C.

(FDO.)

Lic. Angela Russo de
Cacerio
(FDO.)

La Secretaria

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**
Panamá, 20 de noviembre de 1986.

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL

L-283143
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, al público en general:

HACE SABER:

Que la INMOBILIARIA ZETA, S.A., por medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio sobre las edificaciones y mejoras construidas sobre las fincas No. 32,189 y 42,622, de propiedad de HERMANOS HERBRUGUER, S.A. y PANAMORE, S.A., de la Ciudad de Panamá se describe así:

"FINCA No. 32,189: inscrita al tomo ciento seis (106), folio setecientos no-

venta y uno (791), sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno con una superficie de mil quinientos veinte metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (1.520.46 m.c) y un edificio sobre él construido que tiene una planta baja y un mezzanina. FINCA N° 48.622: inscrita al tomo mil ciento cuarenta y siete (1.147), folio ciento cuarenta (140), de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

Mejoras construidas sobre parte de la finca No. 32.189: Consiste en una estructura de acero (columnas y cercha cubierta de metal galvanizado; pared de bloques repelidos, pared de malla de ciclón en antepecho de bloques rellenos, piso de hormigón en estacionamiento, área de carga y descarga y depósitos, piso de baldosas y zócalo de azulejos en baño y vestidores.

Medidas de las mejoras construidas sobre parte de la finca No. 32.189 y sobre toda la finca No. 48.622: Por el Norte mide — 51.00 Mts.

Por el Sur mide — 56.38 Mts.

Por el Oeste mide — 40.73 Mts.

Superficie de las mejoras construidas sobre parte de la finca No. 32.189 y sobre toda la finca No. 48.622: Ocupa una superficie de 2,167.49 M2.

COLINDANTES DE LAS MEJORAS:

Por el Norte colinda con la calle 81. —
Por el Sur colinda con la Servidumbre Fluvial. —

Por el Este colinda con el Edificio Residencial. —

Por el Oeste colinda con el Edificio Comercial construido sobre la finca 32.189 y resto libre de la finca 32.189".

Por tanto para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución, se fija el presente edicto un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación. —

Panamá, 14 de noviembre de 1986. —
La Juez,

(Fdo.)

Lic. Belinda Rubio de Urrutia,

(Fdo.)

Mario E. Franco A.,
Secretario. —

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de noviembre de 1986.

Mario E. Franco A.,
Secretario

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO 5º DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL**

L-283142

(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 05

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor ABRAHAM WILLIAMS OELLESESA, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá portador de la Cédula No. 4-82-928, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-414, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 67 Has 4268 20 MC y ubicado en el corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: Otilio Flores
SUR: Belisario González
ESTE: Servidumbre de 15 metros
OESTE: Camino a Llano Carti

GLOBO "B"

NORTE: Otilio Flores
SUR: Camino a Río Paja
ESTE: Camino a Río Paja
OESTE: Camino a Río Paja

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y la corregiduría de EL LLANO, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, enero 6, 1987.
Agr. Julio César Adames
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria ad-hoc

(1283056)

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2- VERAGUAS

EDICTO N° 347-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que VICTOR CARRASCO (Grupo Cooperativo de Pedernal), vecino de Pedernal, distrito de Santiago portador de la Cédula de identidad personal N° 9-82-520, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5683, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 246 hectáreas con 5315.30 M2., ubicada en Pedernal, Corregimiento de La Raya de Santa María distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Urbano Carvajal, Roberto Young, Andrés Muñoz, Joaquín Atencio, Expedito Figueroa Atencio.

SUR: Terrenos de Andréa De Gracia, Pedro Osorio, Ingeniero La Victoria, Carretera a Capellanía.

ESTE: Terrenos del Ingenio La Victoria, Celedonio Rodríguez, Alejandro Ortega.

OESTE: Terrenos de Lorenzo Rodríguez, Joaquín Atencio, Secundino Muñoz, Andrea De Gracia.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago, o en de la Corregiduría de La Raya de Santa María y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Agrm. DIDACIO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

Reneyra R. de Núñez
Secretaria ad-hoc

(1280865)

Única publicación

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto, al público,

EMPLAZA

Al Ausente ABRAHAM BOSQUEZ ROMERIN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente Edicto comparezca a este Tri-

bunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa BETHY ERENIA SANTAMARIA DE BOSQUEZ advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de noviembre de 1986, a partir que las copias del mis-

mo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación. (Fdo.) Lidia Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Lidia A. de Ramos.

Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 27 de noviembre de 1986

Secretaria

Indec.

REMATES:**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Autorización Judicial para Vender Bienes de Menores, propuesto por el Dr. RAUL EDUARDO RIVERA CEDENO, contra el Ministerio Público, se ha fijado el día veinticuatro—24—de febrero de mil novecientos ochenta y siete—1987— para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe:

"La cuota parte de la finca N° 6272, inscrita al folio 424, del tomo 854, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Quebrada de Mandinga", ubicado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, alinderado así: Norte, terreno de Francisco Herrera; Sur, terreno de Ezequiel Batistay Elida Batista; Este, terreno de Zoila Bendiburg y Callejón de Mandinga y Oeste, terreno de Bertina Batista y Francisco Herrera con superficie de 18 hectáreas con 8.600 metros cuadrados, la cual pertenece al menor RAUL EDUARDO RIVERA VILLALVAZO. A la cuota parte que le pertenece a dicho menor en la finca antes descrita, fue avaluada por Peritos en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS (B/ 8.560.00).

Servirá de base para el remate la suma de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS (B/ 8.560.00) y serán posturas admisibles las que cubran esta cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro—4—de la tarde del día señalado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en referencia al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo en las mismas horas señaladas el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy dieciséis—16—de enero de mil novecientos ochenta y siete.

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Los Santos

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

16 de enero de 1987

(Fdo.) Secretario

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía propuesto por CLEMENTINA GONZALEZ DE MUÑOZ contra EULIDES MUÑOZ GONZALEZ, se ha dictado una providencia en la cual se fija el día doce—12—de febrero de mil novecientos ochenta y siete—1987— para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien embargado al demandado y que a continuación se describe:

"UNA CASA ESTILO CHALET de tres recamaras, sala comedor cocina, baño y servicio higiénico bajo techo, piso de cemento, techo de zinc acanalado, con diérrase suspendido en una recámara, piso de mosaicos en la sala, con garaje, sin pintar en la parte interior, con conexiones de agua y luz eléctrica, ubicada en el Corregimiento de El Cocai en la vía que conduce a Peña Blanca. Dicho bien fue avalado por los Peritos en la suma de DOCE MIL BALBOAS (B/ 12.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de DOCE MIL BALBOAS (B/ 12.000.00) que representan el avaluo dado por los peritos, pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la

Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro—4—de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas admisibles y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diecinueve—19—de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Facundo Domínguez
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Los Santos

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

19 de diciembre de 1986

Facundo Domínguez
Secretario

EDITORIA RENOVACION, S. A.